



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA SEÑORA HILDA MURILLO DE CUPELLO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado en este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, **Consultor Legal**, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, ambos por delegación del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la artista **Sra. Hilda Murillo Saavedra de Cupello**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 277 numeral 6, como uno de los deberes del Estado la promoción e impulso de las artes; así como también establece en su artículo 379 numeral 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.

2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las artes (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "*Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)*"

2.3. La artista Hilda Murillo de Cupello, acompañada de sus hijas María Pía Cupello M., y Anita Cupello M., mediante comunicación del 12 de julio del 2011, comunican al señor Alcalde que los Directores de los grupos musicales BODEGGA, LOS CORVETS y DELUXE tenían previsto ofrecer en vida un homenaje al empresario y productor de televisión **PIO CÉSAR CUPELLO BAQUERIZO**, por su valiosa gestión como propulsor del arte y la cultura, quien murió repentinamente por enfermedad cancerígena. Señalan además, que ante tal acontecimiento el músico y Director del grupo Bodegga comunicó que tal propuesta seguiría su curso normal, y que los fondos del evento servirán para cubrir los gastos de dicha enfermedad, por lo que solicitaron la participación municipal con la cantidad de \$ 10.000,00 (Diez mil dólares) para el evento "**AQUELLOS TIEMPOS**" que se dará el jueves 14 de julio del año en curso.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Dicho particular fue trasladado por el Señor Alcalde al Director de Cultura y Promoción Cívica y al Director Financiero, con oficio No. AG-2011-23858 del 14 de julio del 2011.

- 2.4. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01279 del 1 de agosto del 2011**, solicitó al señor Alcalde autorizar un Convenio de Cooperación, que permita la entrega de un aporte económico por la suma de USD\$4.000,00, respecto de la realización del evento artístico denominado "AQUELLOS TIEMPOS", remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 19702 de julio 28 del 2011.
- 2.5. Mediante el oficio No. **AG-2011-25815 del 3 de agosto del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal, lo relacionado con el programa artístico "AQUELLOS TIEMPOS" organizado por la artista señora Hilda Murillo.
- 2.6. El Director de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01995 del 15 de noviembre del 2011**, informó a la Procuraduría Síndica Municipal que el programa artístico mencionado se realizó a satisfacción de esa Dirección, remitiendo documentación relativa al mismo, constando entre otros, el afiche promocional haciendo alusión al día de su celebración, esto es el **14 de julio del 2011**.
- 2.7. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.9. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza – entre otros- la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que fomentan el arte, la cultura y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), a la artista señora Hilda Murillo Saavedra, de un aporte económico de \$4.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron en la organización y desarrollo del programa artístico denominado "**Aquellos Tiempos**", llevado a cabo el 14 de julio del 2011 en homenaje al fallecido empresario y productor de televisión **PIO CÉSAR CUPELLO BAQUERIZO**; aporte que se da como una forma de apoyar el fomento de programas de desarrollo artístico en el Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

4.1. EL **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 4.000,00 (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). No procederá la entrega de los recursos si la solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.

4.2. La **señora Hilda Murillo Saavedra**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron por la realización del programa artístico denominado: "Aquellos Tiempos", el cual se llevó a cabo el día 14 de julio del 2011. La **señora Hilda Murillo Saavedra** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrió, los cuales serán analizados y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 19702 del 28 de julio del 2011, por un valor de US \$4.000,00.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuese resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 8 de diciembre del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Comunicación del 12 de julio del 2011, de la artista señora Hilda Murillo de Cupello y sus hijas, María Pía Cupello y Anita Cupello.
- 8.3.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-01279 y DCPC-BIB-2011-01995 de fechas 1 de agosto y 15 de noviembre del 2011, respectivamente.
- 8.4.- Oficios Nos. AG-2011-23858 y AG-2011-25815 de fechas 14 de julio y 3 de agosto del 2011, respectivamente.
- 8.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 19702 de fecha 28 de julio del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **13 Dic. 2011**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA SEÑORA HILDA MURILLO DE CUPELLO

Sra. Hilda Murillo Saavedra de Cupello
C.C. # 090385774-6

GGV: Archivo/Convenio/Hilda Murillo
28/11/2011